

DECRETO ALCALDICIO N° 2381

APRUEBA CONVENIO SUBVENCION AÑO
2025, **CLUB DE CRIANCEROS DE
CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA
REQUÍNOA,**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

04 SEP 2025

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2282 de fecha 29.08.2025, que Aprueba otorgar Subvención, a organizaciones comunitarias, aprobadas por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 26 de fecha 21.08.2025.

El Convenio de fecha 04.09.2025 suscrito entre la organización **CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA**, Rut: 65.231.605-0, representada por su presidente don (ña) **LUIS PINTO GONZALEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, destinada exclusivamente a la ejecución de la subvención solicitada consistente en compra de 14 bolos de pasto comprimido (equivalente cada uno a 14 fardos) para alimentar a caballos de propiedad de los 22 socios del club, por un monto de \$1.285.200.

DECRET O:

APRUEBASE convenio de fecha 04.09.2025 suscrito entre la organización **CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA**, Rut: 65.231.605-0, representada por su presidente don (ña) **LUIS PINTO GONZALEZ**, cédula de identidad [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, destinada exclusivamente a la ejecución de la subvención solicitada consistente en compra de 14 bolos de pasto comprimido (equivalente cada uno a 14 fardos) para alimentar a caballos de propiedad de los 22 socios del club, por un monto de \$1.285.200.

ESTABLEZCASE que la organización deberá rendir los fondos asignados y de manera documentada en la Dirección de administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre de 2025 y los cuales deberán ser utilizados solo para los fines que fueron solicitados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/ LGE/lge

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal

Organización

Dirección de Adm. y Finanzas

Archivo Convenios

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA

En Requínoa, a 04 de septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la organización denominada **CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA**, Registro personalidad jurídica N° 351181 del Registro Civil, RUT: 65.231.605-0, representada para todos los efectos legales por su Presidente don (ña) **LUIS PINTO GONZALEZ**, cédula de identidad [REDACTED] en adelante "la organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 26 de fecha 21.08.2025, que sanciona las transferencias corrientes al sector privado para el año 2025, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, otorga a favor del **CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA** una subvención municipal, la cual será entregada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del municipio, destinada exclusivamente a la ejecución de la subvención solicitada consistente en compra de 14 bolos de pasto comprimido (equivalente cada uno a 14 fardos) para alimentar a caballos de propiedad de los 22 socios del club, por un monto de \$1.285.200.

El proyecto presentado por la **CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA** se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria antes indicada.

SEGUNDO: Don (ña) **LUIS PINTO GONZALEZ**, en su calidad de Presidente de la organización beneficiaria, se compromete a destinar íntegramente los fondos otorgados a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera, obligándose además a rendir cuenta documentada y detallada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones Municipales vigente.

TERCERO: La organización beneficiaria y su Presidente don (ña) **LUIS PINTO GONZALEZ** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta documentada y detallada de la totalidad de los fondos otorgados, a más tardar el 30 de noviembre de 2025, en la Municipalidad de Requínoa. La rendición deberá presentarse con documentación original de carácter legal (boletas, facturas u otros), ante la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, la organización se obliga a cumplir los reglamentos e instrucciones municipales vigentes a la fecha de este convenio y sus eventuales modificaciones.

En caso de no rendir cuenta, hacerlo fuera de plazo, o si ésta fuere rechazada, la organización deberá reintegrar los fondos al municipio a más tardar el 15 de diciembre de 2025.

El atraso o incumplimiento en la rendición de cuentas eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de otorgar nuevas subvenciones en el período siguiente y dejará impedida a la organización para solicitar subvenciones futuras.

CUARTO: Los fondos entregados en subvención solo podrán ser utilizados a partir de la firma del presente convenio.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido destinar la subvención a fines distintos de los autorizados. La no rendición de cuentas o su rechazo hará responsable al representante legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. La I. Municipalidad podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia para obtener la rendición y/o el reintegro de los recursos.

SEXTO: La I. Municipalidad de Requínoa se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la correcta utilización de los fondos otorgados, pudiendo solicitar información adicional y realizar visitas inspectivas.

SÉPTIMO: La facultad de don (ña) **LUIS PINTO GONZALEZ** para representar al **CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y OVINOS DE PIMPINELA** consta en el Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica, emitido por el Registro Civil, el cual se encuentra vigente.

OCTAVO: La personería del señor Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS** consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06.12.2024.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del municipio y uno en poder de la organización beneficiaria.



LUIS PINTO GONZALEZ

PRESIDENTE

CLUB DE CRIANCEROS DE CABALLOS Y

OVINOS DE PIMPINELA



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA